

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

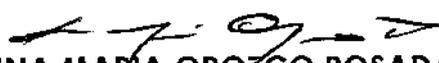
Girardota, Antioquia, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

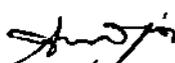
Radicado:	05-308-31-10-001-2019-00314-00
Proceso:	Cesación de los Efectos Civiles, por divorcio, de Matrimonio Religioso
Demandante:	Diana Marcela García Monroy
Demandada:	Giancarlo Cadavid Zuluaga
Interlocutorio:	No. 68 de 2021
Decisión:	Decide sobre medidas cautelares

Atendiendo la petición formulada el 13 de noviembre de 2020, por la apoderada de la parte demandante, a través del correo electrónico institucional (folios 53 y 54) y lo dispuesto en el artículo 598 del Código General del Proceso, se **decreta el embargo** del cincuenta por ciento (50%) del salario, prestaciones sociales, primas, pensiones, comisiones, honorarios, remuneraciones, compensaciones económicas, auxilio para vivienda o cualquier emolumento que perciba el señor Giancarlo Cadavid Zuluaga del Ministerio de Defensa Nacional y de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía (CAJA HONOR). Líbrese el correspondiente oficio por secretaria del despacho.

No son de recibo los argumentos expuestos por la togada para refutar de manera extemporánea la exigencia que se contiene en el numeral séptimo del auto proferido el 15 de mayo de 2020 por lo que, como allí se indicó, para obtener la información requerida ha de acudir al trámite de la prueba extraproceso ante los Jueces Civiles Municipales o del Circuito, al tenor de lo dispuesto en los artículos 18-7, 20-10 y 173 del Código referido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA OROZCO POSADA
Jueza

 CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADOS (CGP) No. <u>007</u> , fijado hoy <u>03 DE MARZO DE 2021</u> , en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.  ADRIANA MARÍA RÍOS JIMÉNEZ Secretaria
--